



Boletín Núm. 115/21  
Guadalajara, Jalisco, 23 de noviembre de 2021

### **Por violencia institucional contra una mujer víctima directa de tentativa de feminicidio y sus tres hijos menores de edad, la CEDHJ emite la Recomendación 156/21**

La presente Recomendación se emite a partir de una queja iniciada de oficio por esta defensoría, debido a la agresión que sufrieron una mujer y sus hijos por parte de su expareja y padre de los menores de edad. Los integrantes de la familia ya habían vivido anteriormente varios episodios de violencia grave, de tipo física, psicológica y sexual, por lo que existían dos denuncias previas ante la Fiscalía Estatal.

Las denuncias, interpuestas en febrero de 2013 y en junio de 2020 no fueron suficientes para evitar que las agresiones y amenazas continuaran, mismas que de manera lamentable concluyeron el 2 de julio de 2020, cuando el agresor fue a buscar a su expareja al domicilio donde vivía sola con sus tres hijos y con el ánimo de cometer feminicidio en su contra, le disparó con arma de fuego en varias ocasiones y la hirió en el hombro, abdomen y rostro. Sus hijos, de entonces 16 y 14 años intervinieron intentando evitar la agresión y fueron también lesionados con heridas menores, mientras que el más pequeño de 10 años, se ocultó; la agresión culminó con el suicidio del agresor frente a sus hijos.

Durante la investigación que realizó esta Comisión sobre el actuar del personal de la Fiscalía Estatal, se constató que se incurrió en graves omisiones y faltas a la debida diligencia reforzada, lo que generó impunidad, continuidad y aumento de la violencia, mientras que para la víctima ocasionó falta de credibilidad y confianza en la procuración de justicia, por lo que sin apoyos institucionales, tuvo que solventar los gastos con sus propios recursos y los de su madre.

Después de la tentativa de feminicidio por la que estuvo hospitalizada y sujeta a tres primeras intervenciones quirúrgicas en el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, la agraviada no tuvo el reconocimiento de calidad de víctima por parte del Estado, lo que le ocasionó un grave desajuste económico y social en su familia, al no contar con seguridad social que le garantizara el pago de incapacidades o una pensión y que derivó en la pérdida de su fuente de trabajo, pues se dedicaba al comercio en un puesto semifijo en Zapopan; también influyó en la deserción escolar de su hijo adolescente que abandonó la preparatoria para apoyar con su trabajo en la economía familiar.

Se constató que en la primera denuncia de febrero de 2013, la víctima refirió que ella y sus hijos sufrían de diversos tipos de violencia por parte de quien fuera su pareja, sin que se hubiera realizado actuación alguna para su protección conforme al deber del Estado de actuar con la diligencia reforzada, sino que fue 19 meses después, que la agente del Ministerio Público a cargo emitió tres acuerdos con la misma fecha para: conocer de los hechos, hacer constar la inasistencia de la víctima para la ratificación de la denuncia aun y cuando la misma se realizó de manera presencial, y determinó el archivo bajo la justificación de que no existían elementos suficientes ni aptos para continuar la investigación ni para ejercitar la acción penal.

En su indagatoria, esta Comisión no encontró acta ni cédula citatoria que previniera a la víctima que debía ratificar su denuncia y la agraviada afirmó que no regresó porque le pidieron pruebas, pero refirió que ese día no llevaba golpes visibles y que su pareja le impidió ir a la Cruz Verde.

En la segunda carpeta de investigación de junio de 2020, la víctima denunció amenazas de muerte por parte de su entonces pareja y brindó pruebas, entre ellas un video, un audio y fotografías de un episodio de agresión. La indagatoria arrojó que se encontraban en un riesgo de grave a extremo y pese a ello, la autoridad ministerial no dictó orden de protección, ni se tomó en cuenta el contexto previo de violencia denunciado en 2013. Se dictaron medidas de vigilancia policial para las víctimas, mismas que nunca le fueron notificadas al agresor, pese a que la agente del



Ministerio Público tuvo conocimiento de que los policías investigadores no lo localizaron, esto sucedió dos días antes de la agresión y del posterior suicidio.

Se constató que la víctima sufrió revictimización y violencia institucional al exigirle la Fiscalía Estatal, la ratificación de su primera denuncia y aportar pruebas para acreditar su dicho de sufrir agresiones, sin entender que la violencia de género y la violencia familiar tienen como una de sus características que no se trata de una lesión aislada ni siempre es física, sino que se da y perpetúa de manera constante en diferentes formas y, por la inacción del Estado, se recrudece y se envía un mensaje de impunidad al agresor.

Fue víctima también de las omisiones de la autoridad por la dilación e ilegalidad, al haber dictado acuerdo de conocimiento de los hechos después de más de año y medio de que se presentó la denuncia y en el mismo acto se dio de baja la indagatoria afirmando que no existían elementos para continuar con la investigación, ni para el ejercicio de la acción penal, además de que personal adscrito a la entonces Dirección de la Unidad de Investigación contra Delitos de Trata de Personas, Mujeres, Menores y Delitos Sexuales de la Fiscalía del Estado, no realizó ningún acto de investigación ni se generaron mecanismos de prevención para evitar que la víctima siguiera recibiendo violencia de parte de su ex pareja.

Derivado de estas omisiones y la falta de prevención y protección a las víctimas por parte de la Fiscalía del Estado, se generó impunidad y derivado de ello, la tentativa de feminicidio en julio de 2020. Esta defensoría constató que luego de la agresión, la autoridad no tomó declaración a las víctimas, ni las consideró como tales en la carpeta de investigación radicada en el puesto de socorro, únicamente se ocupó del deceso del agresor, lo que corrobora que no se cuenta con la coordinación ni sistema interno eficaz que permita integrar los antecedentes y considerar a la víctima de violencia familiar, también como víctima de tentativa de feminicidio y proceder a su reparación subsidiaria, aunque no fuera posible responsabilizar penalmente al agresor.

Resalta la falta de conocimiento y capacitación por parte de la agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos en Razón de Género, en relación a que el acuerdo de archivo definitivo por el no ejercicio de la acción penal en la denuncia de año 2020, en el que señaló que no se contaba con elementos suficientes para acreditar un delito, ignoró que existía una víctima sobreviviente del atentado de feminicidio y víctimas menores de edad por lesiones y violencia familiar, ocasionando la no reparación oportuna a los daños psicológicos, la pérdida de fuentes de trabajo, carencias económicas y deserción escolar, además de la pérdida en la credibilidad hacia la institución de procuración de justicia.

Por lo anterior, esta Comisión emitió puntos recomendatorios, entre los que destacan los siguientes:

Al Fiscal del Estado:

Realizar a favor de la víctima sobreviviente de intento de feminicidio y menores de edad víctimas de violencia familiar, la reparación y atención integral del daño con medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes, además de garantizar el acceso a la verdad y a la justicia con una disculpa que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades.

Diseñar e implementar políticas públicas con perspectiva de género para garantizar una protección real de la vida y seguridad personal de las mujeres que viven violencia familiar.

Iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa por las omisiones de las agentes del Ministerio Público que resultaron responsables de los actos y omisiones violatorias de derechos humanos que se acreditaron en la presente Recomendación.

Hacer un apercibimiento y exhorto al área de Trabajo Social del Centro de Justicia de las Mujeres, ya que, en este caso, advirtieron la situación de vulnerabilidad como resultado a los hechos graves de violencia feminicida y



omitieron dar cuenta de la urgente atención médica, psicológica y asesoría jurídica que requerían las víctimas en ese momento y hasta la presente fecha.

Entre las peticiones dirigidas a diversas autoridades, destacan:

A la subsecretaria de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, se le solicita instruir a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para que en lo sucesivo se atiendan de inmediato las peticiones de las o los agentes del Ministerio Público o en su caso de los organismos públicos defensores de derechos humanos, para que a la brevedad posible se inscriba a las víctimas directas e indirectas en el Registro estatal de víctimas, para que accedan a las medidas de ayuda, asistencia y atención y se les asigne a la persona que proporcione asesoría jurídica especializada.

En este caso se pide inscribir a la víctima directa del delito de tentativa de feminicidio, a los menores de edad y la madre de la víctima, como víctimas indirectas y sean beneficiados con las acciones y medidas de ayuda, atención y asistencia, así como reparación integral del daño que resulten procedentes.

A la secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, se le solicita la incorporación de la víctima directa de tentativa de feminicidio en el padrón del programa “Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio”, por la incapacidad que sufrió con motivo de las lesiones graves y secuelas de la destrucción a su mandíbula y boca que la limitan para desarrollar el trabajo que venía desempeñando, y de igual forma incorpore a sus hijos a dicho padrón, para ser beneficiarios en los términos de las reglas de operación.

Al Procurador Social del Estado se le pide otorgar la representación jurídica a las víctimas, para que puedan reclamar los derechos respecto de los bienes que durante el concubinato obtuvo con el agresor, de los cuales fueron despojados por los propios familiares de su ex pareja.

Al presidente municipal de Zapopan se le solicita instruir a la persona encargada de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género, para que en la detección de riesgo de las víctimas, se considere respecto del presunto agresor, no solo los antecedentes de sentencias condenatorias por violencia de género, violencia familiar y/o violencia contra la mujer, sino que bajo el principio pro persona, se extienda a los antecedentes de denuncia para identificar que no se trata de hechos aislados sino continuos o permanentes, lo que representa mayor riesgo para la víctima.

Además, como parte de la restitución de los derechos de las víctimas se le pide que la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y Desarrollo Económico, analice las causas por las que la agraviada dejó de pagar los derechos para la operación de un puesto semifijo y le sean restituidos en lo posible.

Al secretario de Educación se le pide que se ofrezca un programa de regularización y/o alternativas de becas al nivel medio superior al adolescente que desertó de su derecho a recibir educación, para apoyar en la economía familiar.

Al secretario de Seguridad Pública se le solicita mejorar la coordinación para el seguimiento a las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres que viven violencia, para que se les garantice su seguridad en todo el estado, sin necesidad de que tengan que traer consigo la medida u orden dictada, ya que en la presente queja se documentó que la policía municipal tiene como práctica pedirle a la presunta víctima que porte el documento cuando se encuentre en otro municipio.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:  
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2021/Reco%20156-2021%20VP.pdf>